

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: Lic. María Evelia López Maldonado, Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño; L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Mtro. José Martín Cadena Barajas, Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico; L.C. María Elena Sánchez, Contralora Interna; la Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia, M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas y la Mtra. Flor Alicia Zamora Pozos, Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la décimo novena sesión extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día.-----
- III. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a una solicitud de información con número de folio P010-2017. -----
- IV. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio C029-2017.-----
- V. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana respecto al formato denominado Mecanismos de Participación Ciudadana.-----
- VI. Cierre de la sesión.-----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.

**III. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO P010-2017.**

Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

Con fecha dieciséis de junio del presente año, se recibió mediante escrito libre, solicitud de información al tenor de lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD
P010-2017	EXPEDIENTE DE LA SOLVENTACIÓN AL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, VERACRUZ.

De este modo, mediante oficio ORFIS/UT/266/06/2017 de fecha diecinueve de junio del presente año, se turnó a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas la solicitud en cita, quien dio respuesta reportando que:

*... El ORFIS realiza sus auditorías con base a muestras seleccionadas y derivado de dichas auditorías puede haber como resultado observaciones (administrativas y de presunto daño patrimonial) y/o recomendaciones, las cuales se incluyen en un documento llamado "Pliego de Observaciones".*

*El pliego se les notificará a los Entes Fiscalizables, indicando que tienen veinte días hábiles para solventar, pudiendo en su caso realizar el reintegro por el monto observado y/o presentar la documentación comprobatoria, a fin de que las mismas queden resueltas.*

*De conformidad con los procedimientos de auditoría, la comprobación que presente el Ente Fiscalizable, le será devuelta una vez que concluya la revisión, y el ORFIS sólo conservará copia de aquellos documentos que soporten la determinación del presunto daño patrimonial.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2012 no tuvo observaciones por presunto daño patrimonial, razón por la cual en los registros del ORFIS no existe dicha información que, en todo caso, debe tenerla el Ente Fiscalizable Municipal.*

Para fundamentar lo anterior, la Secretaria Ejecutiva señala que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica en su artículo 143:

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 143.** Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.-----

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...-----

Por su parte, los artículos 150 y 151 de la Ley en cita indican:

**Artículo 150.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité :

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;**
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 151.** La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

Así, se desprende que la declaración de inexistencia es debidamente fundada y motivada, razón por la cual este Comité puede votar y emitir el pronunciamiento correspondiente para estar en condiciones de notificar al solicitante e indicarle el Sujeto Obligado ante el cual puede acudir, en este caso el propio Ayuntamiento.-----

La Presidenta del Comité le da el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien manifiesta que si bien el expediente de solventación solicitado constituye información que ya no obra en los archivos y registros de este Órgano, se pueden entregar copias certificadas del Pliego de Observaciones del Municipio de Acajete.-----

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

De este modo, la Presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-27-06-2017/023**

**PRIMERO.-** Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a una solicitud de información con número de folio P010-2017.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente Acuerdo y la información correspondiente, así como indicarle el Sujeto Obligado ante el cual pudiera presentar su solicitud, así como indicarle los costos de reproducción de copias simples y certificadas de la información con la que cuenta este Órgano de Fiscalización.

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**IV. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO C029-2017.** Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

Con fecha veintidós de junio del presente año, mediante correo electrónico, solicitud de información con número de folio C029-2017 al tenor de lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD
C029-2017	<p>Soy un ciudadano comprometido con la verdad y en contra de las injusticias, solicito pongan cartas en el asunto, en IPAX, existe una Señora de Nombre — que con título falso de Contador Publico ha hecho muchas tranzas y amasado una gran fortuna.</p> <p>Su título difiere en cuanto a la edad que tiene y la foto es actual cuando dice que curso la universidad tenía la edad de 22 años, señala que estudio en la UNAM y no conoce ni la escuela, es un Título Comprado en Santo Domingo.</p> <p>Ya cheque y ella nunca ha sido alumna de la UNAM. ha robado mucho ahora tiene el cargo de Gerente de Facturación en el IPAX.</p>

En este sentido, de la lectura de la solicitud se desprende que este Órgano de Fiscalización no contempla dentro de sus atribuciones la atención a este tipo de quejas, siendo la primera

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

instancia a la que el solicitante debe acudir el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable que menciona en su escrito.-----

En este sentido, en uso de la voz, el Director General de Asuntos Jurídicos señala que efectivamente, no es atribución de este Órgano, sugiriendo al solicitante que si tiene conocimiento de un ilícito, debe denunciarlo ante la autoridad correspondiente. -----

La Secretaria Ejecutiva señala que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica en su artículo 143: -----

**Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder**, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.-----

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...-----

Por su parte, los artículos 150 y 151 de la Ley en cita indican:

**Artículo 150.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité :

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento:**
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 151.** La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.-----

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Así, se desprende que la declaración de inexistencia es debidamente fundada y motivada, razón por la cual este Comité puede votar y emitir el pronunciamiento.

De este modo, la Presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-27-06-2017/024**

**PRIMERO.-** Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio C029-2017.-

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente Acuerdo y sugiera el Sujeto Obligado que pudiera tener dicha información.

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**V. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA RESPECTO AL FORMATO DENOMINADO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Siguiendo con el orden del día, la Secretaria Ejecutiva señala que de la obligación de publicar en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, formatos específicos de las obligaciones comunes, existe uno que refiere a los mecanismos de participación ciudadana, formato que fuera turnado a la Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana.

Sin embargo, derivado de su análisis correspondiente, mediante oficio DPPC/298/06/2017, la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana, adscrita a la Auditoría Especial en cita señala lo siguiente:

*"Con relación a la obligación para cargar datos en los formaos aprobados en el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), considerando que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de*

# ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

*Transparencia y Acceso a la Información Pública, refieren sobre los mecanismos de participación ciudadana:-----*

*En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.-----*

*Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera)...-----*

*Además, derivado de la revisión de los criterios sustantivos de contenido del formato a utilizar, se advierte que es requerida la captura de la información de los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el ORFIS como sujeto obligado.-----*

*En este sentido, es pertinente señalar que esta Dirección lleva a cabo actividades de promoción de la participación ciudadana en la planeación y vigilancia de recursos públicos, así como de capacitación a funcionarios municipales y ciudadanos integrantes de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) en apoyo a los Ayuntamientos, asimismo, se realizan evaluaciones de la integración y funcionamiento de los OPC, a fin de identificar áreas de oportunidad para mejorar la trascendencia de la participación social; sin embargo, corresponde a cada Ente efectuar las acciones de convocatoria, instalación, capacitación y seguimiento del funcionamiento de cada Órgano, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. -----*

*Por lo anterior, considero que esta área no tiene competencia para capturar la información solicitada en el formato relativo a los mecanismos de participación ciudadana de la Plataforma Nacional de Transparencia".-----*

*Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan en su Capítulo II, numeral octavo, fracción V:*

*...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada...*

*En virtud de lo anterior, al ser un pronunciamiento de inexistencia, corresponde al Comité confirmar dicho pronunciamiento, razón por la cual se convocó a esta sesión extraordinaria.-----*

**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

De este modo, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-27-06-2017/025**

**PRIMERO.-** Se aprueba la declaración de inexistencia presentada por la Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana respecto al llenado del formato de mecanismos de participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana para que inserte la leyenda correspondientes en los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**VI. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.

**PRESIDENTA**



Lic. María Evulía López Maldonado  
Auditora Especial de Legalidad y de  
Desempeño

**SECRETARIA EJECUTIVA**




Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz  
Titular de la Unidad de Transparencia




**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**VOCALES**



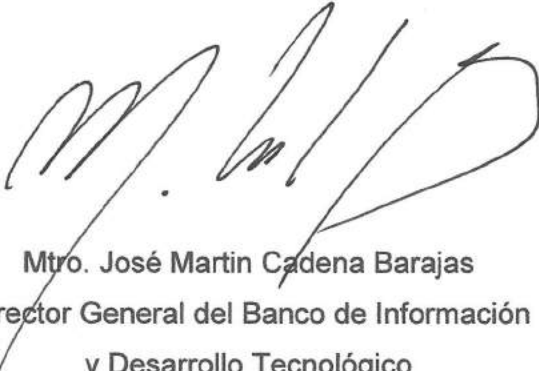
L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez  
Secretaria Técnica




Lic. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández  
Directora General de Administración y Finanzas




Mtro. José Martín Cadena Barajas  
Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico




L.C. María Elena Sánchez  
Contralora Interna

**INVITADAS**



M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre  
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas



Mtra. Flor Alicia Zamora Pozos  
Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana